



SEGURIDAD 111

— Prevenir es Seguridad —

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Versión 4



Av. Javier Prado Este 7036 Urb. Covima - La Molina

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

ÍNDICE

Introducción

Título I: Resumen Ejecutivo de la Organización.

Título II: Objetivos y Alcances.

Título III: Liderazgo, Compromiso, Política de Gestión Integrada de SST.

Título IV: Atribuciones y Obligaciones.

Título V: Organización Interna del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Título VI: Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones y Procesos de Vigilancia.

Título VII: Estándares de Control de las Actividades Conexas.

Título VIII: Preparación y Respuesta a Emergencias.

Título IX: Infracciones y Sanciones.

Título X: Orden y Limpieza

Título XI: Procedimientos y Normas Internas

Título XII: Disposiciones Complementarias y Transitorias.

Título XIII: Reconocimiento.

Título XIV: Glosario de Términos.

INTRODUCCION

SEGURIDAD 111 SRL (en adelante SEGURIDAD 111) es una organización cuya actividad principal es la prestación de servicios complementarios de vigilancia y seguridad privada, debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Empresas que realizan Actividades de Intermediación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE.

En virtud del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, SEGURIDAD 111 busca garantizar las condiciones de seguridad, salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de sus trabajadores, trabajadores de empresas contratistas, subcontratistas, personal sujeto a modalidades formativas laborales, proveedores y visitantes en general; previniendo y evitando las causas de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Asimismo, el presente reglamento se orienta a estimular y fomentar en el personal de SEGURIDAD 111 una sostenida toma de conciencia sobre la importancia e implementación de las normas sobre Seguridad y Salud en

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

el Trabajo, a efectos que su labor se desarrolle de manera segura, cumpliendo en forma rigurosa con dichas normas.

Las recomendaciones que contiene el presente reglamento deben ser de conocimiento de todo el personal que labora en la organización, manteniéndolos informados y actualizados mediante las capacitaciones, comunicaciones internas.

TITULO I: RESUMEN EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN

SEGURIDAD 111 es una organización especializada en brindar Investigación, Seguridad y Vigilancia Privada en las instalaciones designadas por nuestros clientes y la nuestra, para lo cual se encuentra inscrita y autorizada por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil SUCAMEC y en el registro nacional de organizaciones y entidades que realizan actividades de intermediación laboral RENEEL del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Fue fundada el 22 de agosto del 2013 por un experimentado Oficial del Ejército Peruano en situación de retiro, con asociación de Oficiales de la Marina de Guerra el Perú, buscando diferenciarse de las demás organizaciones de seguridad al ofrecer un servicio de muy alta calidad contando con los últimos avances tecnológicos y manteniendo los principios de caballería, integridad, honestidad y respeto para brindar tranquilidad a sus clientes.

SEGURIDAD 111 es consciente de su labor como un elemento necesario para el desarrollo de las labores de seguridad para el desarrollo del país, por ende, es un fiel cumplidor de las disposiciones legales hacia sus colaboradores según lo dispuesto por ley.

Siendo el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva, cada uno de los colaboradores recibe un ejemplar, y con la entrega obtienen la capacitación pertinente, de manera que se pueda cumplir estrictamente su contenido, lo que nos garantiza el desarrollo de actividades en la organización en forma segura.

El presente Reglamento será revisado y aprobado cuando lo determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo la presente la tercera versión de dicha revisión.

Así el presente reglamento constituye una norma de carácter general aplicable a todos sus colaboradores y como para aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de la organización.

TITULO II: OBJETIVOS Y ALCANCE

OBJETIVOS

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **SEGURIDAD 111** tiene como objetivo establecer lo siguiente:

Artículo 1.- Garantizar las condiciones de seguridad, salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los colaboradores, mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 2.- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales, en los colaboradores, contratistas, proveedores, y todos aquellos que presten servicios a la organización, con el fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 3.- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente del trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, las instalaciones o los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

Artículo 4.- Proteger las instalaciones y la propiedad de la organización, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

Artículo 5.- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los colaboradores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

ALCANCE

Artículo 6.- El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que realiza la organización en su instalación y/o locaciones de servicio. Este Reglamento establece las funciones y responsabilidades que, con relación a la seguridad y salud en el trabajo, deben cumplir obligatoriamente todos los colaboradores, los contratistas, los proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestra instalación.

TITULO III: LIDERAZGO, COMPROMISO - POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 7.-SEGURIDAD 111 se compromete a:

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada colaborador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Realiza las coordinaciones con las organizaciones clientes con la finalidad asegurar la gestión en la prevención de riesgos laborales para los colaboradores de **SEGURIDAD 111**.
- Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Operar en concordancia con las prácticas aceptables del sector, y en pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a nuestros colaboradores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Exigir que todos los colaboradores, proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables a la seguridad y salud en el trabajo.
- No contratar personas que aún no cuenten con la mayoría de edad.

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 8.- Nuestra organización cuenta con una política de seguridad y salud en el trabajo. Este documento debe ser entregado a todo el personal al momento de ingreso en la organización y a todos los asociados de negocio (clientes, proveedores, subcontratistas, servicios tercerizados, etc.). También deberá ser publicada en las locaciones operativas y en la Página Web.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024	


	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	GO	GG	S111-SGSST-OD-001
OTROS DOCUMENTOS		VF		01 / 03-03-2024	

SEGURIDAD 111, es una organización especializada en brindar servicios de seguridad y vigilancia privada, tiene como política garantizar la seguridad, la salud y el desarrollo de sus colaboradores; para ellos ha fijado como objetivos brindar sus servicios con adecuados estándares de seguridad y eficiencia, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en nuestros colaboradores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en la organización, garantizando las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Para todo ello, la organización asume y pone en práctica lo siguiente:

1. Asumir el liderazgo y el compromiso con el SGSST la gestión de la seguridad y salud en el trabajo por parte de la alta dirección, así como la protección, seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
2. Dar cumplimiento a la legislación y normativa vigente relacionados a la seguridad y salud en el trabajo y otros requisitos aplicables a nuestra organización.
3. Capacitar, entrenar a los trabajadores y dotar a las brigadas de emergencia, acorde a la gestión del riesgo y los recursos disponibles, que incluye la atención de los primeros auxilios, evacuación y lucha contra incendios.
4. Planificar y ejecutar sistemáticamente inspecciones y auditorías para identificar no conformidades en las normas o estándares de seguridad
5. Gestionar la identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la determinación de controles necesarios
6. Realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales que puedan ocurrir y adoptar las medidas correctivas y preventivas adecuadas
7. Suministrar a cada colaborador los equipos de protección personal "EPP" de acuerdo con los peligros identificados en su actividad laboral, ajustados a las normas vigentes y demás exigencias establecidas por las autoridades reguladoras.
8. Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos del SGSST.
9. El compromiso con la ergonomía para crear ambientes confortables donde los puestos de trabajo no tengan consecuencias negativas en el personal y así tener ambientes laborales para garantizar la salud física y mental de los trabajadores, previniendo todo tipo de riesgos laborales asociados a malos movimientos, posturas, estrés, etc.
10. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.
11. Propiciar la mejora continua de nuestro desempeño en la prevención de riesgos, implementando un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, revisando y midiendo regularmente los elementos del sistema de gestión, las condiciones y prácticas de trabajo, tomando las acciones correctivas que correspondan a través del cual se involucra a todos los colaboradores de la organización en la identificación continua de los peligros y evaluación de sus riesgos para poder tomar oportunas y eficaces medidas para el control de los mismos.

La Molina, 03 de marzo del 2024.


 Daniel Ortiz Ch.
 Gerente General
 SEGURIDAD 111 SRL

TITULO IV: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- SEGURIDAD 111 asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo establecidos en el presente Reglamento, para lo cual:

Artículo 10.- La organización instruirá a sus colaboradores respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales

Artículo 11.- La organización promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

Artículo 12.- La organización desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los colaboradores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 13.- La organización realizará las coordinaciones con los clientes con la finalidad de asegurar la gestión en la prevención de riesgos laborales para los colaboradores de **SEGURIDAD 111**.

Artículo 14.- La organización implementará las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).

Artículo 15.- La organización impartirá a los colaboradores, en forma oportuna y apropiada, inducción, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud, en el centro y puesto de trabajo o función específica tal como se señala a continuación:

- Al momento de su contratación, cualquiera sea su modalidad o duración.
- Durante el desempeño de su labor.
- Cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo y/o en la tecnología a ser usada.

Artículo 16.- La organización sancionará en los casos que correspondan, a los responsables de la ejecución de funciones y/o tareas relacionadas al Sistema de Gestión de SST; en caso se nieguen a asumir las responsabilidades u obligaciones correspondientes

Artículo 17.- La organización sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta inclusive hasta con el despido, a los colaboradores que infrinjan con su acción u omisión el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, consignas u órdenes impartidas al respecto. Asimismo, será sancionado todo colaborador que ponga en peligro su seguridad o la de sus compañeros con prácticas o conductas peligrosas.

Artículo 18.- La organización realizará auditorias periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es aplicado, adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la salud de los colaboradores.

Artículo 19.- La organización practicará exámenes médicos según los riesgos a que están expuestos los colaboradores en sus labores y en la periodicidad que las leyes y/o reglamentos de Seguridad y Salud del Trabajo establezcan.

Artículo 20.- La organización será responsable de la prevención y conservación de su local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los colaboradores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

Artículo 21.- La organización otorgará facilidades y estimulará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 22.- La organización establecerá las medidas e instrucciones necesarias para que, en caso de tener conocimiento de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los colaboradores; éstos puedan interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar físico donde se desarrollan las labores.

Artículo 23.- La organización adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de colaboradores en situación de discapacidad y de las colaboradoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a los dispositivos legales existentes.

Artículo 24.- Se capacitará a la colaboradora en la Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante, cuando comunique con documentos a la organización su estado de embarazo.

Artículo 25.- La organización proporcionará a los colaboradores, equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riegos específicos presentes en el desempeño de sus funciones.

Artículo 26.- La organización verificará el uso efectivo de los equipos de protección proporcionados a los colaboradores.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

Artículo 27.- La organización asumirá el costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

Artículo 28.- Se guardará la confidencialidad de los resultados de los exámenes médicos realizados y no usarlos para no ejercer discriminación alguna contra los colaboradores en ninguna circunstancia o momento.

Artículo 29.- La organización controlará en forma oportuna los riesgos originados por condiciones o actos sub estándar reportados por el personal, jefes, miembros del comité de seguridad salud en el trabajo y colaboradores en general.

Artículo 30.- SEGURIDAD 111 vigilará el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de colaboradores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 31.- SEGURIDAD 111 verificará la contratación de los seguros de acuerdo con la ley para cada colaborador y según su puesto de trabajo.

Artículo 32.- El CSST identificará los riesgos permanentemente o modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo, y dispondrá lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

Artículo 33.- El CSST realizará una investigación, cuando se hayan producido incidentes o daños en la salud de los colaboradores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y las medidas correctivas al respecto.

Artículo 34.- SEGURIDAD 111 contará con un registro actualizado de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes ocurridos a sus colaboradores y sus estadísticas. Del mismo modo, deberá contar con un registro similar para los casos ocurridos a los colaboradores de intermediación laboral, así como a los que prestan servicios de manera independiente o bajo convenios de modalidades formativas, de ser el caso. Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un colaborador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada colaborador.

Artículo 35.- El CSST asentará en un libro de actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión verificando el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

Artículo 36.- El CSST elaborará y aprobará los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 37.- El CSST estudiará las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la organización cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la organización.

Artículo 38.- El CSST propone el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) así como sus cambios a la Gerencia General de **SEGURIDAD 111**

Artículo 39.- El CSST revisará periódicamente los cambios a la legislación vigente y/o reglamentos en SST para implementarlos cuando correspondan al presente reglamento.

Artículo 40.- SEGURIDAD 111 notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales o cualquier incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

Artículo 41.- SEGURIDAD 111 se asegurará que todos los colaboradores conozcan los Reglamentos Oficiales e internos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Organización y vigilen su estricto cumplimiento.

Artículo 42.- El CSST vigilará el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Organización.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

Artículo 43.- El CSST verificará el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como de la eficacia de las mismas.

Artículo 44.- El CSST realizará las visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas de trabajo, instalaciones, maquinaria y equipos en función de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 45.- El CSST realizará las recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo y verificará que se lleven a efecto las medidas acordadas evaluando su eficiencia.

Artículo 46.- El CSST promoverá la participación de todos los colaboradores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

Artículo 47.- SEGURIDAD 111 se asegurará que todos los colaboradores reciban una adecuada formación sobre seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 48.- El CSST colaborará con los servicios médicos y de primeros auxilios.

Artículo 49.- El CSST deberá reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 50.- El CSST reportará a la Gerencia General de la organización, la siguiente información:

- Reporte de accidentes mortales dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurridos.
- Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas.
- Reportes periódicos de estadísticas de accidentes.
- Actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 51.- El CSST colaborará con los Inspectores del Trabajo o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la organización.

Artículo 52.- SEGURIDAD 111 garantizará que todos los nuevos colaboradores reciban instrucción adecuada y oportuna sobre la seguridad y salud en el trabajo.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COLABORADORES

Artículo 53.- Es responsabilidad del área de RRHH, Gerente de Operaciones y SGI, registrar que los colaboradores estén adecuada y suficientemente capacitados, entrenados y protegidos para acceder a ambientes o zonas de riesgo grave y específico.

Artículo 54.- Es responsabilidad del Gerente de Operaciones, que solamente los Agentes de Protección autorizados y entrenados puedan usar armamento.

Artículo 55.- Todos los colaboradores de la organización cualquiera sea su relación laboral, están obligados a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones o instrucciones complementarias impartidas por su superior jerárquico inmediato.

Artículo 56.- Los colaboradores harán uso obligatorio y adecuado de todos los equipos de protección personal (EPP), dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este reglamento, de manera permanente, para su protección o de las personas y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

Artículo 57.- Los colaboradores deberán reportar a su jefe inmediato y estos a su vez al responsable del SGSST (SGI), los accidentes o incidentes ocurridos por menores que estos sean, así como las situaciones de riesgo que detecten que no puedan corregir por sí mismos y que pongan en peligro su integridad física, la de otros colaboradores y las instalaciones del Centro de Trabajo y de los clientes donde desarrollan sus actividades diarias.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

Artículo 58.- Ningún colaborador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la organización.

Artículo 59.- Todos los colaboradores mantendrán en condiciones de orden y limpieza todos los lugares donde desarrollan sus actividades.

Artículo 60.- Están prohibidas las bromas, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol, estupefacientes o sustancias psicoactivas. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley se encuentra prohibido fumar en el ambiente de trabajo.

Artículo 61.- Los colaboradores cooperarán y participarán en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando se requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

Artículo 62.- Los colaboradores realizarán toda acción que conduzca a prevenir o evitar cualquier incidente o accidente y a informar dichos hechos en el acto, a su jefe inmediato o a algún personal del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 63.- Todo el personal cumplirá con los estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro establecidos por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 64.- El colaborador no operará o manipulará equipos, maquinarias, herramientas, armas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario solicitará la capacitación técnica con la debida antelación.

Artículo 65.- **SEGURIDAD 111** velará por el cuidado integral de la salud física y mental de sus colaboradores, así como por el de las demás personas que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.

Artículo 66.- Los colaboradores deberán someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.

Artículo 67.- Los colaboradores participarán en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.

Artículo 68.- Los colaboradores reportarán al responsable del SGSST y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.

Artículo 69.- Los colaboradores deberán participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, jefe inmediato o Gerencia General.

Artículo 70.- Todo colaborador está obligado a cooperar con **SEGURIDAD 111** en el cumplimiento de los dispositivos contenidos en el presente reglamento y en las normas complementarias que puedan dictarse para su mejor aplicación.

Artículo 71.- Los colaboradores comunicarán al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.

Artículo 72.- Los colaboradores tienen derecho a:

- Comunicarse libremente con sus jefes inmediatos.
- Protegerse ante cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte de **SEGURIDAD 111** que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, en especial cuando ocupen cargos representativos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ser informados de las razones de los exámenes de salud ocupacional y de las investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
- Ser informados de manera personal sobre los resultados de los informes médicos previos a la

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud.

- Ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando éste exista, debiendo ser capacitados para ello.
- Examinar los factores que afecten a su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.
- Conocer los riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad, y estar informados al respecto.
- Recibir atención médica inmediata cuando sean víctimas de algún accidente de trabajo.
- Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitar a **SEGURIDAD 111** los resultados de las evaluaciones, sugerir las medidas de control y hacer seguimiento de estas.
- Participar de acuerdo a Ley en el CSST.

Artículo 73.- Los colaboradores tienen derecho a revisar los programas de capacitación y entrenamiento y formular recomendaciones con el fin de mejorar la efectividad de los mismos y elevar su nivel de participación e integración para mejorar la seguridad y salud de todos los colaboradores.

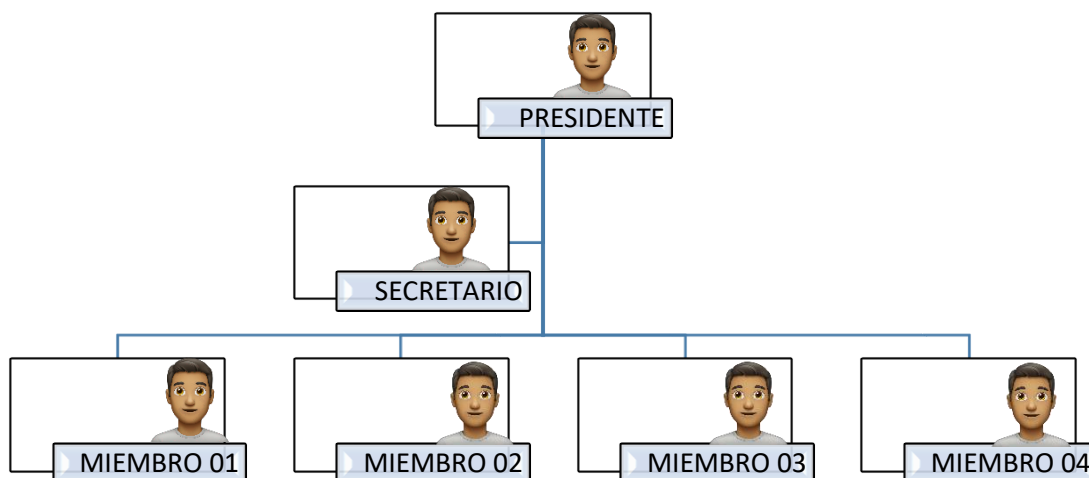
TITULO V: ORGANIZACIÓN INTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 74.- SEGURIDAD 111. ha constituido un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento al Art. 29° de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, quién tendrá las obligaciones y responsabilidades que establezca el D.S 005-TR-2012.

El cual se encuentra integrado de forma paritaria y bipartita, es decir, constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. **SEGURIDAD 111** declara que dichos representantes están capacitados en temas relacionados a las funciones que van a desempeñar previamente a la asunción de su cargo, y que también lo estarán durante el ejercicio del mismo.

Artículo 75.- La estructura orgánica del Comité de seguridad y Salud de la organización es la representación gráfica del mismo y sirve para evaluar e implementar los posibles cambios. **SEGURIDAD 111** adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

Artículo 76.- El CSST realizará reuniones mensuales con fecha previamente acordada (reuniones ordinarias) constando su realización en el libro de actas.

Artículo 77.- El CSST se reunirá también en casos de convocatoria realizada por el presidente, cuando dos de sus miembros lo soliciten, o por causa de un accidente mortal.

Artículo 78.- Para la evaluación del **SGSST (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)**, se implementará los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- Registro de enfermedades ocupacionales.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
- Registro de inspecciones y evaluaciones de salud y seguridad.
- Estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

Estos registros estarán disponibles y actualizados respetándose la confidencialidad de los colaboradores.

Artículo 79.- SEGURIDAD 111 por intermedio de su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mantendrá según las leyes vigentes los principales documentos del Sistema de Gestión:

- La Política y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER).
- El mapa de Riesgos.
- El programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 80.- El Mapa de Riesgos consistirá en una representación gráfica a través de símbolos de usos generales o adoptados, indicando el tipo de riesgo y nivel de exposición de los colaboradores. Estará elaborado en función del IPERC.

Artículo 81.- La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos estará en función al tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

TITULO VI: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES Y PROCESOS DE VIGILANCIA

DEL SERVICIO DEL AGENTE DE PROTECCION ARMADO

Artículo 82.- Es requisito indispensable estar apto para el servicio, habiendo obtenido nota aprobatoria en los cursos de formación, capacitación y reentrenamiento.

Artículo 83.- El arma de fuego es parte del equipo de seguridad y es de uso exclusivo del colaborador que cumple servicio como Agente de Protección (Vigilancia-Privada).

Artículo 84.- Está prohibida la manipulación de municiones, armamento y chalecos antibalas, en las oficinas administrativas o en ambientes que no sean adecuados para tal fin.

Artículo 85.- Está prohibido jugar, marcar, dañar, pintar, adulterar o cualquier otro acto que pueda deteriorar, modificar o contravenir el buen funcionamiento del arma de fuego, municiones, chaleco antibalas, correaes,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

fundas (cartucheras) y/o cualquier otro accesorio afín.

Artículo 86.- Se debe seguir las siguientes medidas de seguridad para el uso del armamento:

- No apunte con el arma contra alguien, bajo ninguna circunstancia en condiciones normales.
- No se pare frente a la boca de un arma de fuego.
- Mantenga con seguro su arma, excepto si va hacer uso de ella.
- No manipule o juegue con armas o munición.
- No coloque el dedo en el disparador, excepto por instrucción o ejercicio de tiro.
- Evite golpear el arma o munición.
- No entregue su arma a nadie sin orden de alguna persona autorizada.
- Durante las operaciones de carga o descarga apunte su arma hacia un lugar seguro.
- Al rastrillar su arma (pistola) para la inspección de la recámara no lo haga con la cacerina puesta.
- Cuando reciba un arma no suponga que está descargada, compruebe que la recámara o tambor esté vacío.
- No amartillar el arma, hágalo cuando le hayan ordenado durante un ejercicio de tiro y si va a emplear el arma y las circunstancias lo ameritan.
- No abandone su arma, por ningún motivo.
- No use el arma si se encuentra con grasa, arena, agua, o partículas extrañas en la recámara del cañón.
- En su puesto mantenga la munición y el arma asegurada con sus broches de la funda de cuero de la pistola.
- Si va a hacer uso del arma, hágalo en forma resuelta y precisa, solo contra la persona que, en las mismas condiciones, le dispare.
- Si fue sorprendido en un asalto, con un arma de fuego, no arriesgue su vida al tratar de hacer frente, al o los delincuentes.
- Como medida de seguridad mantenga un espacio vacío en el tambor teniendo en cuenta el giro del mismo en el arma al momento de accionar el gatillo.
- El arma debe permanecer en todo momento en su funda asegurada con los broches correspondientes. Únicamente será retirada de la funda al momento del relevo y según el estándar respectivo.
- Si necesita hacer uso de los servicios higiénicos, se retirará el correaje con la funda portando el arma en su interior.
- Nunca tenga el arma al alcance de los niños.
- Cuando utilice el arma, verifique a qué se le va a disparar.
- No portar el arma en estado etílico o bajo influencia de drogas.
- Nunca la use para amenazar y/o amedrentar.

DEL RELEVO CON REVOLVER

Artículo 87.- Los relevos se ejecutarán en los puestos determinados y de Agente de Protección a Agente de Protección, estando ambos uniformados.

Artículo 88.- El Agente de Protección saliente es responsable por el estado en que entrega el arma.

Artículo 89.- El Agente de Protección saliente, es responsable de entregar el arma sólo a la persona indicada y que tenga la autorización correspondiente.

Artículo 90.- El arma permanecerá en la funda hasta el momento preciso del relevo y se deberá seguir el siguiente procedimiento:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

- Se sacarán los broches de la funda.
- Se cogerá el arma con la mano derecha por la empuñadura y con el dedo fuera del disparador apuntando el cañón hacia arriba.
- Con el dedo pulgar presionará el botón de apertura, y con el dedo índice presionará el tambor en forma lateral para sacarlo de su alojamiento (abatir el, tambor).
- Coger con la mano izquierda el revolver por el alojamiento del tambor y con el dedo pulgar presionar el extractor hacia abajo para expulsar los cartuchos o casquillos, los cuales serán recibidos por la mano derecha.
- Verificar la cantidad de cartuchos y las condiciones de los mismos.
- El arma será entregada con la mano izquierda y los cartuchos con la mano derecha al agente entrante quien recibirá el arma con la mano derecha y con el dedo índice fuera del disparador y los cartuchos los recibirá con la mano izquierda.
- El agente entrante verificara el estado de conservación y funcionamiento del arma y de los cartuchos al momento del relevo.
- Con la ayuda de una baqueta verificara la limpieza ánima del cañón.
- Con una franela húmeda de aceite se pasará por la parte exterior del arma.
- Cogerá el revolver con la mano derecha teniendo el dedo índice fuera del disparador y apuntando hacia el suelo colocará con la mano izquierda cartucho por cartucho en el tambor.
- Cerrará el tambor con ayuda de la mano izquierda.
- Colocará el arma en la funda colocando los broches de seguridad a la espera de su próximo relevo.

DEL RELEVO CON ESCOPETA


Artículo 91.- Los relevos se ejecutarán en los puestos determinados y de Agente de Protección a Agente de Protección, estando ambos uniformados.

Artículo 92.- El Agente de Protección saliente, es responsable por el estado en que entrega el arma.

Artículo 93.- El Agente de Protección saliente, es responsable de entregar el arma sólo a la persona indicada y que tenga la autorización correspondiente.

Artículo 94.- El arma permanecerá con el seguro puesto en todo momento incluido el relevo y se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Los relevos se ejecutarán en los puestos determinados, de agente a agente y uniformados.
- El arma será llevada con el seguro puesto.
- El agente cogerá la escopeta del guardamano con la mano izquierda, y con la mano derecha cogerá de la culata, teniendo el dedo índice fuera del disparador. Todo esto con el seguro puesto.
- Con el dedo pulgar presionará el cierre de la palanca de acción.
- Con la mano izquierda presiona hacia abajo el guardamano, logrando extraer el cartucho de la recámara y los cartuchos que se encuentren en el almacén tubular.
- Verificará visualmente que la recámara se encuentre vacía.
- Cogiendo con la mano derecha entregará el arma teniendo el cañón una dirección segura.
- El agente recibirá el arma con el seguro puesto, cogiendo con la mano derecha del guardamano, procediendo a verificar visualmente que la recámara se encuentre vacía.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

- Con la ayuda de la baqueta verificara que el ánima del cañón se encuentre libre de obstáculos
- Con un paño húmedo de aceite limpiará la parte externa de la escopeta.
- Con el cañón hacia abajo se colocarán los cartuchos en la recamara o almacén tubular.
- Cogerá la escopeta de la porta fusil, poniéndolo en el hombro a fin de esperar a su nuevo relevo.

DEL ARMERO y MANTENIMIENTO

Artículo 95.- El mantenimiento de las armas es única del armero. Esta acción consiste en:

- Limpieza y mantenimiento del ánima del cañón.
- Limpieza y mantenimiento del exterior del arma.
- Limpieza y mantenimiento del interior del arma (se realizará desmontaje del arma).

Artículo 96.- Se usarán los implementos adecuados suministrados oportunamente por la organización como pueden ser:

- Solvente de pólvora.
- Aceite para armas.
- Franela o trapo suave.
- Varilla de limpieza.
- Escobilla para el ánima del cañón.
- Puntas de plástico.

Artículo 97.- El mantenimiento se realizará en los lugares predeterminados sin presencia de extraños.

Artículo 98.- Se recomienda cumplir con las reglas básicas de seguridad.

- Trátelas siempre como si estuvieran cargadas.
- Controle la dirección de la boca del cañón.
- Mantenga su dedo fuera del gatillo.
- Asegúrese de lo que hay delante de su blanco y de lo que hay más allá de él.

Artículo 99.- Todo accidente es de responsabilidad administrativa y penal del agente que lo ocasione

Artículo 100.- Recomendaciones generales.

La implementación de pausas activas es importante para todo nuestro colaborador, por ello se le recomienda realizar los siguientes:

- Ejecutar ejercicios de relajación con la cabeza, hombros, espalda, cintura, brazos, etc., para actuar sobre la columna vertebral, sobre la irrigación de la musculatura, en intervalos periódicos.
- Realizar pautas para contrarrestar los efectos negativos de la fatiga física y mental.
- Las tareas monótonas no deben superar las 4:30 horas de trabajo efectivo en pantalla. La duración de las pautas debe ser mínimo de 10 minutos después de 1:40 minutos de trabajo continuo.
- Póngase en cuclillas y lentamente, acerque la cabeza lo más posible a las rodillas.
- Siéntese en la silla, separe las piernas, cruce los brazos y flexione su cuerpo hacia abajo.
- Gire lentamente la cabeza de derecha a izquierda.
- Ponga sus manos en los hombros y flexione los brazos hasta que se junten los codos.
- Póngase en cuclillas por un tiempo no menor a 5 minutos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

DE LAS LOCACIONES DE SERVICIO

Artículo 101.- El espacio en el que se desarrolla el servicio deberá ser el suficiente para el ejercicio de la actividad del colaborador.

Artículo 102.- El suelo deberá ser regular, sólido, sin discontinuidad y no resbaladizo de forma que se eviten los riesgos de caída.

Artículo 103.- Las paredes interiores de los lugares de trabajo, los cielos rasos, puertas, ventanas y demás elementos estructurales, serán mantenidos en buen estado de limpieza y conservación.

Artículo 104.- Las entradas, salidas, corredores, pasadizos se mantendrán libres de todo obstáculo que impidan un fácil y seguro desplazamiento de los colaboradores.

Artículo 105.- Los corredores o pasadizos, serán lo suficientemente amplios de modo que permitan el movimiento seguro de los colaboradores.

Artículo 106.- Los cables eléctricos estarán debidamente entubados y empotrados a fin de evitar su exposición a la intemperie con el consiguiente riesgo de contacto eléctrico.

Artículo 107.- Los ambientes de áreas techadas deberá tener una buena iluminación y ventilación natural.

Artículo 108.- Los lugares de trabajo estarán provistos de servicios higiénicos, que dispondrán como mínimo de excusado y lavatorios. Asimismo, se contará con un ambiente adecuado para comedores y vestuarios de ser necesarios.

Artículo 109.- El mobiliario que sea usado deberá estar en buenas condiciones técnicas, y planeado y adaptado para la función y para la posición del colaborador.

Artículo 110.- Las condiciones ambientales de trabajo como el nivel de ruido, temperatura, ventilación e iluminación deberán estar de acuerdo a la normativa vigente y controlada por el Programa de seguridad.

Artículo 111.- El botiquín de primeros auxilios, estará equipado con los medios, instrumentos y medicamentos dispuestos por el responsable de la seguridad, el que se usará para atender en caso de emergencia al colaborador que necesite de los mismos.

Artículo 112.- Se deberá constantemente verificar que el sistema contra incendios (extintores, grifos o hidratantes) se encuentre operativo para actuar en caso de emergencia.

Artículo 113.- La organización dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo, el número de estos servicios estará de acuerdo a la tabla siguiente:

COLABORADORES	W.C. (Water Closet)	LAVABOS	DUCHAS	URINARIOS	BEBEDEROS
1 a 9	1	1	0	0	0
10 a 24	2	4	1	1	0
a 49	3	5	2	2	1
50 a 100	5	10	4	4	2
más de 100 adicional c/ 30 personas					

Artículo 114.- Las instalaciones de trabajo de la Organización y las locaciones donde brindan servicio nuestros Agentes de Protección tendrán la altura y ancho establecidos por los estándares de construcción nacional.

Artículo 115.- Todas las construcciones e instalaciones de la organización serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá reunir las exigencias de los reglamentos de construcción o de las normas técnicas respectivas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

Artículo 116.- Los techos tendrán suficiente resistencia, para proteger a los colaboradores de las condiciones climatológicas de la zona y cuando sea necesario soportar la suspensión de las cargas.

Artículo 117.- Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no ser sobrecargados.

INSTRUCCIONES SOBRE SEGURIDAD EN LAS LOCACIONES DE SERVICIO

Artículo 118.- Cada colaborador es responsable de su propia seguridad, por lo tanto, deberá conocer y cumplir las normas y evitar los riesgos.

Artículo 119.- Al caminar observará siempre por dónde camina y se asegurará de estar en un lugar firme y seguro. No pisará los extremos laterales de las tablas sueltas

Artículo 120.- Cuando este dentro de la instalación, no corra, baje y suba las escaleras lentamente y apóyese en la baranda.

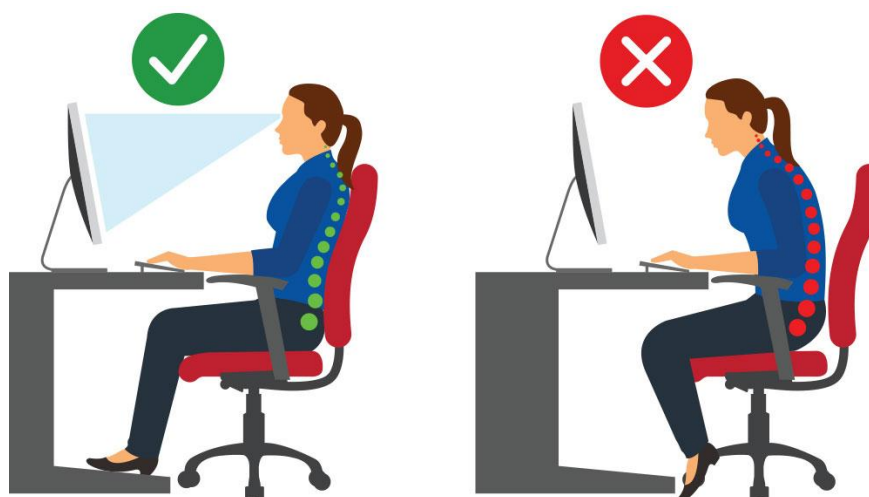
Artículo 121.- Los colaboradores mantendrán pasillos, corredores y escaleras libres de obstáculos, limpios y en orden

Artículo 122.- Para alcanzar lugares altos los colaboradores deberán utilizar una escalera y no cajas, sillas, taburetes, ladrillos, etc.

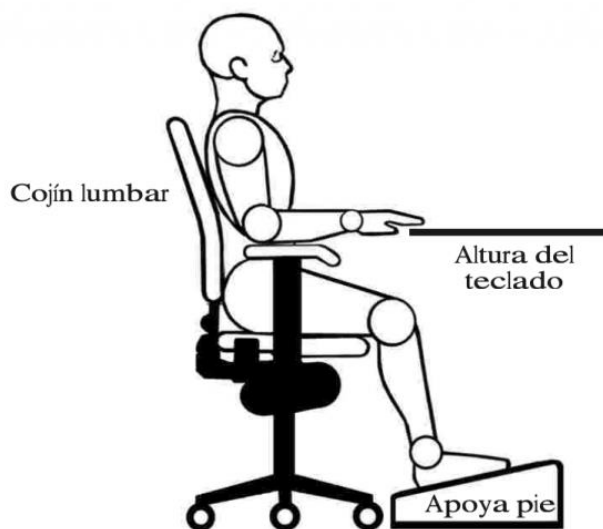
Artículo 123.- Los colaboradores prestarán atención a las instrucciones y órdenes. La interpretación incorrecta de una orden perjudica el normal desenvolvimiento de un proceso y ocasiona accidentes que pueden afectar a más colaboradores.

Artículo 124.- Todo colaborador que trabaje con una computadora o con pantallas de monitoreo, debe respetar los siguientes estándares de ergonomía a fin de evitar lesiones:

- El borde superior del monitor debe estar a la altura de los ojos.
- El mouse y otros dispositivos de entrada deben estar próximos al teclado.
- Se debe mantener siempre la cabeza erguida y el cuello en posición recta.
- Los brazos deben formar un ángulo de 90 grados con los antebrazos.
- Los codos deben permanecer pegados al cuerpo.
- Los muslos deben formar con la espalda un ángulo de 90 grados.
- Los pies deben estar apoyados al suelo.
- Coloca el teclado de forma que no esté justo en el borde de la mesa. Entre el teclado y el borde de la mesa debe quedar un espacio de al menos 10 cm. para apoyar las muñecas.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024



postura sentado ideal

Artículo 125.- Después de estar enfocado en la pantalla durante 20 minutos el colaborador buscará descansar la vista mirando hacia otro punto por espacio de un minuto.

Artículo 126.- Al encontrarse sentados, todos los colaboradores, cada cierto tiempo deberán colocarse de pie y estirarse o realizar algún ejercicio físico.

Artículo 127.- Cuando un colaborador tenga que levantar una carga lo hará con la espalda erguida y doblando las piernas para agacharse. Al momento de levantar la carga realizará la fuerza con las piernas y manteniendo el objeto lo más cerca al cuerpo.

- ✓ *En el Perú, la Norma Básica de Ergonomía RM375 indica el peso máximo que la persona puede manipular en función del sexo (25 kg en hombres y 15 kg en mujeres y jóvenes adolescentes). Para los trabajadores sanos y debidamente capacitados, la carga podrá pesar hasta 40kg, solo de forma esporádica. En el caso de mujeres embarazadas, ellas deben ser reubicadas de puesto.*

Artículo 128.- Todos los colaboradores usarán en la medida de lo posible luz natural o combinada con luz artificial para mejorar su visión en el puesto de trabajo.

Artículo 129.- Los colaboradores colocarán los monitores evitando reflejos de luz en las pantallas y/o superficies de trabajo para evitar el cansancio visual.

Artículo 130.- Los colaboradores mantendrán los ventanales libres de cualquier obstáculo para que exista una buena ventilación de forma natural en la medida de lo posible. Es importante que se verifique que el aire no se encuentre viciado y en caso de ello se reportará el hecho a los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 131.- Los equipos de aire acondicionado deberán contar con su mantenimiento regular para evitar alergias y enfermedades del tipo respiratorias.

Artículo 132.- Se recomienda a los colaboradores las siguientes reglas básicas de seguridad:

- Corregir o avisar enseguida, si comprueba que existen condiciones inseguras de trabajo.
- Ayudar a conservar todo limpio y en orden.
- Usar las herramientas apropiadas para cada trabajo; con seguridad.
- Notificar cada vez que se lastime y solicitar inmediatamente a la brigada de primeros auxilios una primera curación.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

- No manejar ni usar vehículos, maquinaria, armas y/o herramientas a las que no se está autorizado.
- Utilizar siempre el equipo de protección establecido; vista ropa apropiada y mantenerla en buenas condiciones.
- No hacer bromas ni chistes; evitando distraer a los demás.
- Solicitar ayuda en caso de tener que desempeñar una labor pesada.
- Obedecer siempre todas las normas y disposiciones de seguridad.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

Artículo 133.- SEGURIDAD 111 dotará los equipos de protección personal de acuerdo con las condiciones de cada puesto de trabajo.

Artículo 134.- Los colaboradores son responsables por el buen uso y cuidado de los EPP, así como solicitarlos cuando sean necesarios.

Artículo 135.- Al momento en que el colaborador solicite el equipo de protección al supervisor, jefe o encargado, deberá llenar los formularios de entrega correspondiente.

Artículo 136.- Los equipos de protección personal no deberán interferir en la capacidad de realizar movimientos. Se evitan los bolsillos, cinturones u otros elementos fáciles de enganchar. La vestimenta deberá ser cómoda y no ajustada.



Artículo 137.- Protección de las vías respiratorias.

Todo colaborador será protegido contra los riesgos de atmósferas peligrosas originados por polvos, humos, nieblas, virus, gases o vapores tóxicos.

Los equipos protectores del aparato respiratorio cumplirán, por lo menos, los siguientes requisitos y condiciones:

- Serán apropiados al tipo de riesgo.
- Serán de diseño anatómico y ajustadas al contorno facial, cuyo material en contacto será de goma especialmente tratada o de neopreno, cuando aplique.
- Se mantendrá su conservación y se vigilará su utilidad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

- Sólo se utilizará respiradores con filtros en áreas donde existan riesgos indicados en el estudio correspondiente (escasa ventilación, con nieblas, polvos, virus, partículas o vapores orgánicos). Sera de uso personal y serán reemplazados cuando se saturen o en función del tiempo de utilización, lo que ocurra primero.
- Se almacenarán en compartimentos secos, amplios y de temperatura adecuada.

Artículo 138.- El calzado (botines) será de suela antideslizante con puntera de acero de lo cual proporcionará buen agarre y una protección adecuada del pie, así como estabilidad para el tobillo, lo cual evitará lesiones.

Artículo 139.- El Agente de Protección Armado (APA) en el perímetro interno de la locación, usará para su protección un chaleco antibalas, con el fin de salvaguardar su vida.

Artículo 140.- El Agente de Protección (AP) que presta servicios destacado en las diferentes locaciones, estará sujeto también a sus normas y medidas de seguridad, por lo cual usará los medios entregados por ésta sin obviar lo indicado en el presente reglamento.

Artículo 141.- El Agente de Protección (AP) que presta servicios de seguridad en estacionamientos deberá usar chaleco reflectante y/o vara luminosa con la finalidad de ser percibido por los conductores. Nunca se ubicará fuera del ángulo visual sobre todo de los vehículos mayores.

Artículo 142.- Recomendaciones generales.

La implementación de pausas activas es importante para todo nuestro colaborador, por ello se le recomienda realizar los siguientes:

- Ejecutar ejercicios de relajación con la cabeza, hombros, espalda, cintura, brazos, etc., para actuar sobre la columna vertebral, sobre la irrigación de la musculatura, en intervalos periódicos.
- Realizar pautas para contrarrestar los efectos negativos de la fatiga física y mental.
- Las tareas monótonas no deben superar las 4:30 horas de trabajo efectivo en pantalla. La duración de las pautas debe ser mínimo de 10 minutos después de 1:40 minutos de trabajo continuo.
- Póngase en cuclillas y lentamente, acerque la cabeza lo más posible a las rodillas.
- Siéntese en la silla, separe las piernas, cruce los brazos y flexione su cuerpo hacia abajo.
- Gire lentamente la cabeza de derecha a izquierda.
- Ponga sus manos en los hombros y flexione los brazos hasta que se junten los codos.
- Póngase en cuclillas por un tiempo no menor a 5 minutos.

Artículo 143.- Protección auditiva.


- En zonas de trabajo donde los equipos generen ruidos por encima de 85 dB es obligatorio el uso de equipo de protección auditiva, el cual se emplea durante todo el tiempo de exposición al ruido. Los elementos de protección auditiva serán siempre de uso individual.
- Para la protección contra los ruidos se dotará a los trabajadores que hayan de soportar los, protectores auriculares con filtros, orejeras de almohadilla, discos o casquetes antirruídos o dispositivos similares.

Artículo 144.- El Agente de Protección (AP) en exteriores deberá usar el gorro con visera del uniforme. Esto con el fin de evitar la exposición excesiva del rostro a los rayos solares. Asimismo, deberán hacer uso de bloqueadores solares y/o gafas de sol con protección UV.

Artículo 145.- Todo Agente de Protección (AP) que se encuentre expuesto al clima frío, humedad, o vientos fuertes deberá usar su casaca impermeable y de ser necesario la capucha de la misma para protegerse de la lluvia.

Artículo 146.- Protección para la cabeza.

Todos los colaboradores deberán usar un equipo apropiado de seguridad para la cabeza en áreas donde caen objetos, existe contacto eléctrico u otros riesgos que puedan causar lesión en la cabeza y donde lo requiera la norma de la

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

organización.

TITULO VII: ESTÁNDARES DE CONTROL DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS

OCUPACIÓN DEL PISO Y LUGARES DE TRANSITO

Artículo 145.- Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro de la locación, deberán ser ejecutadas en forma tal que el espacio entre ellos permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los colaboradores.

Artículo 146.- En ninguna área se acumulará maquinaria u otro tipo de material en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los colaboradores, ni tampoco se llenará de materiales o productos de manera que constituyan riesgo para los mismos.

Artículo 147.- Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correr el riesgo de tropezar alguien.

Artículo 148.- En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos, no serán resbaladizos, ni construidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo. En caso de tener superficies que puedan ser resbaladizas se alertará con las señales de seguridad correspondientes.

Artículo 149.- En las escaleras, rampas, plataformas de ascensores y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies anti resbalantes.

Artículo 150.- Cualquier abertura en los pisos por los cuales las personas puedan transitar accidentalmente, estará resguarda por barandas en todos los lados expuestos o protegidas con tapas de resistencia adecuada.

Artículo 151.- Las barandas estarán construidas en forma permanente y sólida, de madera u otros materiales de suficiente resistencia y tendrán por lo menos 90 cm., desde la parte superior al nivel del piso.

Artículo 152.- Las escaleras, plataformas, andamios y otros elementos de elevación serán controlados y construidos para soportar las cargas normales de trabajo al que se sometan, tomando en cuenta los factores de seguridad de los materiales que lo constituyen y deberán dotarse de barandas de construcción y resistencia capaces de eliminar el riesgo de caídas por los espacios libres que lo rodean.

ESCALERAS Y PATIOS

Artículo 153.- Todas las escaleras que tengan más de 4 peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto, y las que figuren encerradas, llevarán por lo menos unos pasamanos al lado derecho de acuerdo a las normas de construcción.

Artículo 154.- Las escaleras, exceptuando las denominadas de servicio, no podrán tener un ancho menor de 90 cm.; con un declive máximo de 45° y mínimo de 20°, con una altura libre vertical en cualquier punto de ellas de 2.2 m y sus escalones excluyendo salientes, no tendrán menos de 23 cm. de paso.

Artículo 155.- Los patios estarán nivelados para facilitar el acceso y el acarreo de materiales y equipos.

Artículo 156.- Las zanjas, pozos y otras aberturas peligrosas, tendrán cubiertas resistentes o estarán rodeadas y cerradas con resguardos adecuados.

Artículo 157.- Se señalará en el patio un espacio para el estacionamiento de automóviles, así como el uso de las vías de entrada y de salida, límite de velocidad, asignación de espacio y métodos de estacionamiento.

Artículo 158.- Los patios deben estar en todo momento libres de obstáculos, así como estar secos y aseados para evitar resbalamientos.

USO DE VEHICULOS

Artículo 159.- Todos conductores de la Organización, deben cumplir las normas de seguridad vial establecido en

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

la norma legal y la guía de “Seguridad Vial”.

- Usar correctamente los EPP's proporcionado.
- No exceder los límites máximos de velocidad.
- Realizar la inspección de pre-uso de los vehículos, esto antes de iniciar su labor de conducción.
- Está prohibido asistir y realizar sus actividades laborales en estado de ebriedad.
- No conduzca bajo los efectos del alcohol o medicamentos que pueda causarle sueño o reducir su estado de alerta.
- Use su cinturón de seguridad y garantice que los ocupantes utilicen los cinturones.
- En horas de sol, es necesario utilizar lentes oscuros, de modo que proteja los ojos del conductor de la luminosidad directa de los rayos solares y de esta manera posibilite ver la carretera sin dificultad.
- En las intersecciones urbanas, la velocidad precautoria, no debe superar a 30 Km/h.
- Seguir la regla de los 3 segundos para verificar la distancia y prevenir accidentes o incidentes.
- Debe hacer una pausa de 20 minutos cada 4.5 horas de conducción.
- La jornada laboral completa no debe exceder las 14 horas.
- Los conductores de moto no conducen por más de 2 horas continuas sin tiempo de descanso.
- Otros que indique la guía de “Seguridad Vial”

Artículo 160.- El conductor de la unidad móvil será el encargado de hacer una revisión general del estado del vehículo antes de ser usado. Ésta se hará desde arriba hacia abajo y de derecha a izquierda. También será el responsable de que se le de mantenimiento a la unidad móvil. De encontrarse algún desperfecto o la falta de algo, lo comunicará inmediatamente al responsable de Logística y Mantenimiento y rellenará el formato establecido diligenciando su mantenimiento.

Artículo 161.- Está prohibido conducir la unidad vehicular sin los seguros y documentos correspondientes (SOAT, tarjeta de propiedad, revisión técnica y el mantenimiento al día).

Artículo 162.- Está prohibido hacer uso de la unidad vehicular para uso personal, así como ingresar a personas ajenas.

Artículo 163.- El abastecimiento de combustible se hará sin pasajeros en el vehículo y con el vehículo apagado.

Artículo 164.- Los colaboradores que no cuenten con la licencia de manejo correspondiente al tipo de vehículo y la autorización de la organización no podrán manejar ninguna unidad móvil.

Artículo 165.- Ningún colaborador de la organización está autorizado a poner en funcionamiento o manejar vehículos de los clientes o de sus empleados.

REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES ELÉCTRICOS

Artículo 166.- Todos los equipos e instalaciones eléctricas serán de una construcción tal y estarán instalados y conservados de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

Artículo 167.- Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.

Artículo 168.- Se evitará hacer instalaciones eléctricas con cables mellizos o llaves de cuchilla por ser éstos susceptibles a fallas y recalentamientos.

Artículo 169.- Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.

Artículo 170.- El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.

Artículo 171.- Cuando de lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la organización, se adoptará las medidas necesarias para la protección y señalización del área de trabajo.

Artículo 172.- Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

Artículo 173.- Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.

Artículo 174.- Antes de proceder a remplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el circuito correspondiente.

Artículo 175.- Los equipos y elementos eléctricos, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

Artículo 176.- Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos de conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.

Artículo 177.- Las cubiertas y resguardos para los elementos de los circuitos o equipos eléctricos a tensión que puedan en cualquier momento quitarse mientras los elementos estén a tensión, serán de material aislante y estarán instalados de tal manera que no entren en contacto con las fuentes de tensión.

TÍTULO VIII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

VIAS DE ACCESO

Artículo 178.- En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 120 cm.

Artículo 179.- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m, y que conduzcan directamente a la salida.

Artículo 180.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

Artículo 181.- Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 182.- Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

Artículo 183.- Las emergencias pueden ser clasificadas según su origen y gravedad. Por su origen, a su vez, en aquellas de carácter natural, tecnológico y social.

- Emergencias Naturales: hambruna, plagas, sismo, temblor, sequía, maremoto, inundación, deslizamiento, erupción volcánica, tormentas y avalanchas.
- Emergencias Tecnológicas: (industriales e higiénicas)
- Tecnológicas Industriales: Incendio, Explosión, mecánicas, eléctricos, fugas, saneamiento básico, locativos, derrames.
- Tecnológicas Higiénicas: físico, químico, biológicas, psicosociales y disergonómica.
- Emergencias Sociales. Marchas, desplazamiento humano, vandalismo, secuestro, asonada, terrorismo.

Artículo 184.- Brigadas de Emergencia y Equipos de Respuesta.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

La organización cuenta con servicios de comunicación y equipos de respuesta:

- Directorio telefónico de instituciones especializadas.
- Diversos medios de comunicación: telefónico fijo, dispositivo móvil (celular) y radio.
- Brigadas y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Soporte SSOMA, debe capacitar a los colaboradores en la lucha contra incendios y organizar brigadas de emergencia. Estas brigadas deberán ser debidamente entrenadas y atender las tres principales contingencias.

- Lucha contra incendio
- Evacuación.
- Primeros auxilios.

PREVENCIÓN Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Artículo 185.- Los ambientes de la Organización estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios y que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

Artículo 186.- Las locaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

Artículo 187.- En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos deberá respetar los estándares técnicos aplicables.

Artículo 188.- En los ambientes en los que no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, siempre, de pasajes o corredores continuos, seguros y con las dimensiones adecuadas que conduzcan directamente a la salida.

Artículo 189.- En todos los accesos de las escaleras que puedan ser usados como medios de salida, serán marcados con señales claras y precisas que muestran la dirección de salida a la calle.

Artículo 190.- Todas las puertas de salida se colocarán de modo que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran en su visibilidad.

Artículo 191.- Las salidas serán en número suficiente y dispuestas de tal manera que, en caso de emergencia, las personas ubicadas en sus lugares puedan abandonar su ambiente de trabajo en forma inmediata y con toda seguridad.

Artículo 192.- Todas las locaciones estarán provistos de equipos para la extinción de un conato de incendio; los colaboradores son entrenados en el uso correcto de estos equipos.

- El colaborador entrenado, utilizará los extintores previstos para tal fin.

Artículo 193.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará el fuego.

Ante un eminente incendio:

- El colaborador deberá llamar a los bomberos al 116 y activar la alarma prevista para estos casos. Asimismo, comunicará a los integrantes de las brigadas de emergencia, Jefe Inmediato y Jefe de Seguridad del Cliente.
- Evacuará el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.
- Brindará el apoyo necesario a los bomberos, dándoles la información que requieran para combatir el incendio o proceder a rescatar a las personas.
- Todo colaborador que no estuviere entrenado o previsto para combatir el fuego deberá abandonar su puesto de trabajo en forma inmediata por su respectiva vía de evacuación en forma ordenada y controlando el pánico en todo momento.
- De quedar atrapado por el humo, deberá permanecer lo más cerca posible del suelo donde podrá respirar mejor y deberá cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo húmedo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

- Para salir verificar si las puertas están calientes antes de abrirlas, en caso sienta que están calientes y el humo se está filtrando, no las abra y busque otra salida.
- Si se encuentra atrapado por el fuego y no puede utilizar las vías de escape, cierre la puerta y selle los bordes para evitar el ingreso de humo.

LOS INCENDIOS SE CLASIFICAN DE ACUERDO CON EL TIPO DE MATERIAL COMBUSTIBLE

- **INCENDIO CLASE A:** son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- **INCENDIO CLASE B:** son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- **INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.


Artículo 194.- En todos los accesos de las escaleras que puedan ser usados como medios de salida, serán marcados con señales claras y precisas que muestran la dirección de salida a la calle.

Artículo 195.- Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores. En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda y sólo con amagos de incendio, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios de primeros auxilios.
- Está terminantemente prohibido fumar dentro de las instalaciones y/o ambientes dentro de la organización.
- Se recomienda desconectar los equipos eléctricos que normalmente usa al término de sus labores.
- Mantener el área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- Conocer las rutas de escape, puertas y escaleras de evacuación.
- No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con objetos que puedan dificultar la libre circulación de las personas ante una emergencia.
- Informar al jefe inmediato y al área de mantenimiento sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Memorizar la ubicación de los extintores, capacitarse en su uso y verificar su fecha de vencimiento.
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar inmediatamente la energía eléctrica. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado antes la energía eléctrica.
- La operación de usar un extintor dura muy poco, en consecuencia, deberá usarse acercándose lo más posible y dirigiendo el chorro a la base de las llamas, no desperdiciando su contenido.
- Observar los avisos de seguridad y capacitarse con los conocimientos básicos de atención de primeros auxilios.
- En las locaciones existe abastecimiento de agua adecuado para la atención de un eventual incendio de materiales sólidos. Las bombas para incendio estarán ubicadas y protegidas de tal modo que estén disponibles siempre para ser usadas por los bomberos. Igualmente, los grifos contra incendios serán de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en perfectas condiciones.
- En la oficina principal de SEGURIDAD 111 para la atención de incendios de líquidos inflamables o equipos eléctricos proveerá extintores adecuados. No se recomienda el uso de agua para combatirlos.

Artículo 196.- La organización, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que podrían ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 197.- Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

Artículo 198.- Todos los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso. Los que pesen menos de 18 Kg se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Artículo 199.- Cuando ocurra un amago de incendio que involucre un equipo eléctrico o electrónico, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco. En caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂).



Artículo 200.- La evacuación será organizada por la brigada de evacuación que se activará al poner en ejecución el plan de contingencias, dirigiendo a los colaboradores a las áreas de evacuación, guiados por las flechas que orientan hacia todos los pasadizos y escaleras de evacuación hacia la zona de seguridad.

Artículo 201.- Las brigadas realizarán ejercicios simulando las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación.

Artículo 202.- Eliminación de desperdicios.

- No se permitirá la acumulación en el piso de desperdicios de material inflamable, los cuales deberán ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.
- Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser sacados de la instalación.

Artículo 203.- Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios

- Se dispondrá de detectores de humo, los mismos que estarán instalados estratégicamente en lugares que por su identificación de riesgo potencial así lo requieran. Asimismo, los detectores de humo recibirán un adecuado mantenimiento que garantiza su operatividad en todo momento.
- Se dispondrá la realización de ejercicios de modo que simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a los colaboradores en el empleo de los extintores portátiles, en los procedimientos de evacuación y en la atención de primeros auxilios. En caso de evacuación, el total del personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA en forma ordenada e inmediata.

PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 204.- El principal objetivo de los primeros auxilios, es evitar, por todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada. Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslade a un hospital.

Artículo 205.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, se recomienda lo siguiente:

- Evitar el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida, como respiración artificial, control de hemorragias, etc., hacer el tratamiento adecuado sin demora.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

- Efectuar un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mover a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avisar al médico inmediatamente.

Artículo 206.- Cuando ocurra un shock, se recomienda lo siguiente:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, quince centímetros más alto que la cabeza.
- Constatar que la cabeza esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico de inmediato.

Artículo 207.- Cuando ocurra una herida con hemorragia, se recomienda lo siguiente:

- Se puede detener o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste aplique el torniquete, puede ser el cinturón un pañuelo, etc., en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- Acostar al paciente y tratar de mantenerlo abrigado.
- Conducir al herido de inmediato al hospital más cercano.
- Si el viaje es largo, soltar el torniquete cada quince minutos para que circule la sangre.

Artículo 208.- Cuando ocurra una fractura, se recomienda lo siguiente:

- No doblar, torcer, ni jalar el miembro fracturado.
- Mantener al paciente descansando y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mover al paciente y llamar al médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, llevar al accidentado al médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, tratarse como fractura.



Artículo 209.- Quemaduras.

Las quemaduras son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en primer, segundo y tercer grado. Antes de que la Brigada de Primeros Auxilios actúe es importante determinar qué tipo de quemadura tiene la persona. En todo caso se tratará como una quemadura mayor. Las quemaduras graves necesitan atención médica inmediata.

Quemaduras de primer grado: afectan sólo la capa exterior de la piel y causan dolor, enrojecimiento e inflamación.

Quemaduras de segundo grado: afectan tanto la capa externa como la capa subyacente de la piel, lo que produce dolor, enrojecimiento, inflamación y formación de ampollas. También se denominan quemaduras de espesor parcial.

Quemaduras de tercer grado: afectan las capas profundas de la piel y también se denominan quemaduras de espesor completo. Pueden provocar coloración blanquecina, oscura o carbonizada de la piel y ésta puede quedar insensible.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

Las quemaduras se clasifican en dos grupos:

- Las quemaduras menores:
 - ✓ Quemaduras de primer grado en cualquier parte del cuerpo.
 - ✓ Quemaduras de segundo grado de menos de 2 a 3 pulgadas de ancho.
- Las quemaduras mayores:
 - ✓ Quemaduras de tercer grado.
 - ✓ Quemaduras de segundo grado de más de 2 a 3 pulgadas de ancho.
 - ✓ Quemaduras de segundo grado en las manos, los pies, la cara, la ingle, los glúteos o una articulación importante.
 - ✓ Se puede tener más de un tipo de quemadura a la vez.

PRIMEROS AUXILIOS EN QUEMADURAS MENORES

Cuando ocurra una quemadura y no se tengan rupturas en la piel se seguirán estas reglas básicas:

- ✓ Dejar correr agua fría sobre el área de la quemadura o sumergir el área en agua fría, pero no helada.
- ✓ Mantener el área en el agua durante al menos 5 minutos.
- ✓ Una toalla limpia, húmeda y fría también ayuda a reducir el dolor.
- ✓ Calmar y brindar confianza al colaborador.
- ✓ Luego de lavar o remojar la quemadura en agua, cúbrala con un vendaje estéril y seco o con un apósito limpio.
- ✓ Proteger la quemadura de presiones o fricciones.
- ✓ El ibuprofeno o el paracetamol pueden ayudar a aliviar el dolor y la inflamación.
- ✓ Una vez que se enfríe la piel, se podrá aplicar una loción humectante.
- ✓ Las quemaduras menores suelen sanar sin tratamiento adicional.

PRIMEROS AUXILIOS EN QUEMADURAS GRAVES

Si un colaborador se prende fuego, se le deberá indicar que se detenga, que se tire al suelo y ruede. Luego, se seguirán estos pasos:

- ✓ Envolver a la persona con un material grueso como un abrigo de algodón o lana, una alfombra o una manta. Esto ayudará a apagar las llamas.
- ✓ Rociar agua sobre la persona.
- ✓ Llamar al número local de emergencias.
- ✓ Cerciorarse de que la persona ya no esté en contacto con materiales ardientes o humeantes.
- ✓ No quitar las ropas quemadas que estén pegadas a la piel.
- ✓ Verificar que la persona esté respirando. De ser necesario administrar respiración artificial y RCP.
- ✓ Cubrir el área de la quemadura con un vendaje estéril y seco (si lo hay) o una tela limpia. Una sábana es suficiente si el área de la quemadura es extensa. No aplicar ungüentos y evitar reventar cualquier ampolla causada por la quemadura.
- ✓ Si los dedos de las manos o de los pies sufrieron quemaduras, sepárelos con compresas secas, estériles y anti adhesivas.
- ✓ Elevar la parte del cuerpo quemada por encima del nivel del corazón.
- ✓ Proteger el área de presiones y fricciones.
- ✓ Prevenir el shock acostando horizontalmente al colaborador, levantándole los pies unos 30 cm. y abrigándolo con una manta.
- ✓ Se deberá continuar vigilando el pulso, frecuencia respiratoria y presión arterial del colaborador hasta que llegue la ayuda médica.

SEGURIDAD 111 abastecerá de un botiquín de primeros auxilios, de manera que haya siempre un stock permanente, de los materiales y medicamentos básicos para la atención de primeros auxilios. Estos pueden ser:

- ✓ 01 termómetro digital (tomar la temperatura)
- ✓ 01 paquete de baja lenguas (para inmovilizar fracturas o luxaciones de los dedos de manos).
- ✓ 06 guantes quirúrgicos (evitar exposición ante heridas abiertas).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

- ✓ 01 paquete guantes Quirúrgicos no estériles (evitar exposición heridas).
- ✓ 01 caja de curitas (cubrir heridas pequeñas).
- ✓ 01 paquete de Toallitas Húmedas (limpiar secreciones en piel)
- ✓ 01 bolsas de Algodón Hidrófilo 100 g (sirve para verter contenido de asépticos y hacer limpieza de heridas)
- ✓ 01 frasco de jabón desinfectante (desinfectante de manos)
- ✓ 01 equipo de curación (material estéril para curar heridas).
- ✓ 03 unidades de vendas elásticas de 4" x 5 yardas (cubrir zonas de golpes, esguinces, inmovilizar miembros).
- ✓ 03 unidades de vendas elásticas de 8" x 5 yardas (cubrir zonas de golpes, esguinces, inmovilizar miembros).
- ✓ 03 unidades de apósitos estériles (cubrir heridas abiertas).
- ✓ 01 esparadrapo Micropore (para fijar gasas – vendas)
- ✓ 10 paquetes de gasas estériles medianas y grandes (para cubrir heridas).
- ✓ 01 frasco de Isodine Espuma de 250 ml (espuma para limpiar y desinfectar heridas).
- ✓ 01 frasco de Alcohol 70° de 250 ml (Limpiar bordes de heridas).
- ✓ 01 frasco de Agua Oxigenada de 250 ml. (Limpiar heridas).
- ✓ 01 frasco de Aseptil Rojo (Limpiar heridas).
- ✓ 01 frasco de Agua de Azahar de 240 ml (Tranquilizante).
- ✓ 01 tubo de Voltaren (Antiinflamatorio, golpes).
- ✓ 01 tubo de Multimycin Crema (Para quemaduras).
- ✓ 01 frasco de Colirio (Irritación ocular).
- ✓ 01 frasco de CINa 9 %0 (Lavado de heridas)
- ✓ 05 mascarillas desechables (protección personal)

PROTECCION CONTRA SISMOS

Artículo 210.- El Jefe de Brigada de evacuación, revisará periódicamente el estado de las instalaciones de gas, agua y sistema eléctrico.

Artículo 211.- Todos los colaboradores son responsables de mantener libre de obstáculos, pasillos y puertas, y cambiar de lugar objetos o muebles afilados, con mucho peso portante o que puedan lastimar o caer encima de cualquier colaborador.

Artículo 212.- Los colaboradores no utilizarán los ascensores para salir durante y después del sismo.

Artículo 213.- Todos los colaboradores deberán alejarse de las ventanas, repisas o de cualquier utensilio, artefacto u objeto que pueda rodar o caerle encima.

Artículo 214.- Si el colaborador no puede salir, se ubicará en las Zonas de Seguridad previamente identificadas, hasta la evacuación. Normalmente será al lado de las columnas o muros estructurales o cerca de la caja del ascensor.

Artículo 215.- Para comunicarse los colaboradores usarán mensajes de texto o WhatsApp. Solamente se utilizará el teléfono si es estrictamente necesario.

Artículo 216.- Si el colaborador está en una zona costera, buscará alejarse de la playa lo antes posible para evitar un eventual Tsunami.

SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 217.- Avisos y señales de seguridad.

- SEGURIDAD 111 mediante las señales de seguridad dará a conocer, con la mayor rapidez posible la posibilidad de la presencia de un accidente y el tipo de accidente, así como también la existencia de circunstancias particulares que podrían rodearlo, si este se produce.
- La instalación de las señales de seguridad pretende evitar que se produzcan accidentes, previniendo a las personas que transitan por dichos lugares.
- Las dimensiones y características de las señales de seguridad serán las que correspondan de acuerdo a los criterios técnicos. El tamaño de las señales de seguridad será proporcional con el lugar que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan.
- En todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

Artículo 218.- El Jefe de Brigada de Evacuación, colocará las señales de seguridad para hacer conocer, con la mayor rapidez posible a los colaboradores, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Artículo 219.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 220.- Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

Artículo 221.- Las señales de prohibición serán de fondo color blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.



Artículo 222.- Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.



Artículo 223.- Las señales de obligatoriedad tendrá un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Círculo	: 20 cm de diámetro
Cuadrado	: 20 cm. de lado
Rectángulo	: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
Triángulo equilátero	: 20 cm. de lado

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

Artículo 224.- Las señales informativas se realizarán en los equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.



<p>CODIGO CMYK DE LOS COLORES DE SEGURIDAD</p> <p>AMARILLO C: 0% M: 0% Y: 100% K: 0%</p> <p>ROJO C: 0% M: 100% Y: 100% K: 0%</p> <p>AZUL C: 100% M: 60% Y: 0% K: 0%</p> <p>VERDE C: 100% M: 0% Y: 100% K: 0%</p> <p>C: CYAN M: MAGENTA Y: YELLOW K: BLACK AZUL CIAN ROJO MAGENTA AMARILLO NEGRO</p>	<p>CABLES ELÉCTRICOS SEGÚN ANEXO ANEXO 11 - DS 046 - 2001 - EM</p> <table border="1"> <tr><td>4160 Volt.</td></tr> <tr><td>2400 Volt.</td></tr> <tr><td>440 Volt.</td></tr> <tr><td>250 Volt.</td></tr> <tr><td>220 Volt.</td></tr> <tr><td>110 Volt.</td></tr> <tr><td>Teléf./Fibra Óptica</td></tr> </table>	4160 Volt.	2400 Volt.	440 Volt.	250 Volt.	220 Volt.	110 Volt.	Teléf./Fibra Óptica	<p>COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE TUBERÍAS DE ACUERDO A NTP 399-012</p> <p>AGUA: Verde VAPOR DE AGUA: Gris PETROLEO Y DERIVADOS: Gris CONTRA INCENDIO: Rojo DRENAJE: Negro AGUAS SERVIDAS: Negro AIRE: Azul</p>																
4160 Volt.																									
2400 Volt.																									
440 Volt.																									
250 Volt.																									
220 Volt.																									
110 Volt.																									
Teléf./Fibra Óptica																									
<p>CÓDIGO DE COLORES PARA DISPOSITIVOS DE RESIDUOS SÓLIDOS NTP 900.058-2005</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Reaprovechable</th> <th>No Reaprovechable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Metal</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Vidrio</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Papel y cartón</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plástico</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Orgánico</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Generales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Peligrosos</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Reaprovechable	No Reaprovechable	Metal			Vidrio			Papel y cartón			Plástico			Orgánico			Generales			Peligrosos			<p>COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES CONTENIDOS EN ENVASES A PRESIÓN SEGÚN NTP 399.013</p> <p>ACETILENO: Rojo HIDROGENO: Naranja *OXIDO NITROSO: Azul NITROGENO: Amarillo ARGON: Marrón GAS LICUADO: Gris OXIGENO: Verde HELIO: Naranja</p> <p>(*) SEGÚN ANEXO 11 - DS 046 - 2001 - EM</p>
	Reaprovechable	No Reaprovechable																							
Metal																									
Vidrio																									
Papel y cartón																									
Plástico																									
Orgánico																									
Generales																									
Peligrosos																									
		<p>PISOS SEGÚN ANEXO 11 (del DS 046 - 2001 - EM)</p> <p>DISEÑO DE FRANJAS SEGURIDAD NTP 399.010-1</p> <p>ZONA DE MAQUINARIAS: Verde ZONA DE ALMACENAMIENTO: Verde ZONA DE MAQUINARIAS: Verde</p> <p>FRANJA DE SEGURIDAD PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES CONTAMINADOS: Franja roja y blanca diagonal FRANJA DE SEGURIDAD PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES INFLAMABLES: Franja azul y blanca diagonal FRANJA DE SEGURIDAD PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES CORROSIVOS: Franja verde y blanca diagonal FRANJA DE SEGURIDAD PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS: Franja amarilla y negra diagonal</p>																							



TÍTULO IX

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 225.- En ejercicio de la potestad disciplinaria que la legislación laboral vigente le reconoce a SEGURIDAD 111 en su calidad de empleador, los colaboradores pueden ser sancionados mediante la aplicación de medidas disciplinarias por el incumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo conforme al presente reglamento o disposiciones complementarias que establezca SEGURIDAD 111 Asimismo, serán sancionados en caso incumplan con los estándares de seguridad y salud en las operaciones y servicios de actividades conexas, los estándares de control de los peligros existentes y riesgos evaluados; así como también con las medidas de emergencia.

La aplicación de medidas disciplinarias tiene por finalidad esencial dar al colaborador la oportunidad de corregir su conducta cuando ésta sea contraria a las disposiciones del presente reglamento.

La medida de separación del centro de trabajo se limitará a los casos de falta grave, conforme ello se encuentra previsto en la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 226.- Al imponer una medida disciplinaria, SEGURIDAD 111 tendrá en cuenta las circunstancias y los antecedentes del colaborador, y aplicará, además, los siguientes criterios:

- ✓ Deberá ser adecuada, oportuna y razonable.
- ✓ Deberá ser proporcional a la gravedad de la falta cometida y a las circunstancias en que se produjo. De ser el caso, también se evaluarán los factores que contribuyeron a crear la situación irregular.
- ✓ En ningún caso se aplicará al mismo colaborador dos sanciones por una misma falta. Una reincidencia en una falta implicará una sanción mayor.

Artículo 227.- Debido a las delicadas consecuencias que puede tener en la seguridad y la salud de los propios colaboradores, el cumplimiento de los deberes que éstos tienen a su cargo, SEGURIDAD 111 establece tres clases de medidas o sanciones disciplinarias que deberán ser comunicadas formalmente al colaborador:

Amonestación: Se aplica en casos de leves faltas contra el presente reglamento. Tiene un primer nivel de llamada de atención verbal y un segundo nivel de llamada de atención escrita.

Suspensión: Se aplica en casos de transgresiones de gravedad relativa contra el presente Reglamento. Esta sanción consiste en la separación temporal del trabajo sin derecho a percibir remuneración durante el plazo de suspensión y se hace efectiva por el número de días que las circunstancias determinen con sujeción a criterios de razonabilidad.

Despido: Se aplica cuando se produce cualquiera de las causales previstas en la legislación laboral vigente, siguiendo el procedimiento que la misma dispone. Esta sanción consiste en la separación definitiva del trabajo.

El orden en que se enuncian las sanciones previstas en este no es correlativo ni debe seguirse necesariamente. La reincidencia en cualquier falta, aunque sea leve, puede dar lugar a la aplicación de una sanción de mayor grado.

Artículo 228.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, se establece únicamente con carácter enumerativo y no limitativo los supuestos que deben ser sancionados con una amonestación por escrito:

- ✓ No usar o usar inadecuadamente el equipo de protección personal EPP.
- ✓ Trabajar con un equipo de protección personal defectuoso o inapropiado al trabajo desarrollado.
- ✓ Incumplir los procedimientos, instructivos o estándares de trabajo.
- ✓ No asistir a las capacitaciones obligatorias establecidas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Operar equipos que se encuentren en mal estado.
- ✓ Continuar trabajando a pesar de haberse ordenado la paralización del trabajo por un posible riesgo presente.
- ✓ Desactivar un dispositivo o mecanismo de seguridad.
- ✓ No reportar un accidente en el plazo establecido.
- ✓ Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación de un accidente.
- ✓ No realizar la investigación de un accidente en los plazos establecidos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

- ✓ Operar equipos sin capacitación y/o sin autorización.
- ✓ Utilizar herramientas inapropiadas o en mal estado o no utilizarlas cuando es necesario su uso.
- ✓ Usar o almacenar productos químicos sin identificación.
- ✓ Realizar trabajo de alto riesgo sin permiso de trabajo.
- ✓ Retirar u omitir señales de seguridad.
- ✓ Usar el teléfono celular mientras se realiza un trabajo o traslado de material.
- ✓ Utilizar aretes, anillos, piercing, cadenas, reloj, pulseras, chalinas, gorras o ropa suelta o cualquier artículo que por su naturaleza pueda engancharse en las máquinas.
- ✓ No participar en los simulacros.
- ✓ No participar en eventos reales de evacuación ante temblores, incendios, etcétera.
- ✓ Abandonar el puesto de trabajo sin autorización.
- ✓ No comunicar un posible riesgo a sus supervisores.
- ✓ Dormir durante la jornada de trabajo.
- ✓ No reportar una enfermedad a sus supervisores.
- ✓ Realizar actos temerarios.
- ✓ No cumplir con los estándares de orden y limpieza en el puesto de trabajo.
- ✓ Permitir que desconocidos o clientes o terceros deambulen por zonas restringidas.
- ✓ Intentar ahorrar tiempo en los trabajos programados.
- ✓ No asistir o negarse a asistir a un examen médico ocupacional.

Artículo 229.- Ante cualquier incumplimiento del presente reglamento o relacionado a cualquier directiva relativa a la seguridad y salud en el trabajo de los colaboradores, los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo propondrán la sanción que consideren correspondiente teniendo en cuenta la gravedad y las implicancias del incumplimiento observado que podrá ser desde una amonestación hasta el despido del colaborador.

TITULO X

ORDEN Y LIMPIEZA

Artículo 230.- Servicios higiénicos.

SEGURIDAD 111 dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo cuando exista más de un baño, asegurando el mantenimiento del orden y limpieza del ambiente, a fin de salvaguardar la seguridad y salud de los colaboradores.

Artículo 231.- Depósito de limpieza.

SEGURIDAD 111 proporcionará a sus colaboradores un ambiente adecuado (amplio y ventilado) para el almacén de sus productos de limpieza.

La ventilación se mantendrá por medios naturales para evitar el insuficiente suministro de aire o el aire detenido, evitar la excesiva humedad y los olores desagradables.

CAPITULO XI

PROCEDIMIENTOS Y NORMAS INTERNAS

Artículo 232.- Política de no Consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024	

POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO

SEGURIDAD 111 se encuentra comprometida a desarrollar campañas de sensibilización sobre los riesgos del consumo de alcohol, drogas y tabaco con el propósito de concientizar, informar y prevenir, a sus colaboradores, sobre las consecuencias que generan el consumo de dichas sustancias y otras que generen dependencia, orientando su estrategia a crear un entorno laboral seguro y saludable.

Para tal fin, los colaboradores de SEGURIDAD 111 se comprometen a:

1. Cumplir estrictamente lo indicado en la presente política.
2. Participar en las charlas sobre la prevención del uso y abuso de alcohol, drogas y tabaco que la organización realice.
3. Participar obligatoriamente en los exámenes toxicológicos y pruebas de alcotest que la organización disponga.
4. No tener posesión, uso y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes y tabaco, al igual que sustancias psicotrópicas o químicas controladas, tanto en las instalaciones y unidades móviles de la organización; así como, en los puestos donde se realiza el servicio.
5. No presentarse al trabajo bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
6. No consumir sustancias que atente contra la seguridad y el normal desempeño laboral propio o la de otros colaboradores.
7. No participar de ningún hecho involucrado con el narcotráfico, terrorismo u otros actos ilícitos.

Para alcanzar el propósito de esta Política, la organización contará con controles que nos permitirán promover, divulgar y asegurar el cumplimiento de la misma.


Lima-Perú

05 de Enero de 2020


 Daniel Ortiz Ch.
 GERENTE GENERAL

Artículo 233.- Política de la negativa al trabajo inseguro.

En SEGURIDAD 111 la seguridad y salud de nuestros colaboradores es un valor fundamental para el desarrollo de nuestros servicios y operaciones. Por tal motivo, cualquier colaborador que determine que el desempeño de alguna actividad ponga en riesgo su salud e integridad física de manera inminente y/o potencial, y no se encuentren establecidas las medidas de prevención y protección adecuadas tiene el derecho y la obligación de **SUSPENDER O NEGARSE A REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD O TAREA**. El colaborador solo deberá comunicar de manera clara y oportuna utilizando el formato de aviso de cumplimiento de Política de Negativa al Trabajo Inseguro a su supervisor inmediato de la circunstancia del evento. En tal sentido, el supervisor y/o jefe a cargo de su área, tendrá que verificar las condiciones in situ para luego tomar la decisión y responsabilidad de continuar o no con la tarea, siempre y cuando se haya reducido el riesgo a un nivel tolerable.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS	VF			04 / 03-03-2024

POLITICA DE LA NEGATIVA AL TRABAJO INSEGURO

Para SEGURIDAD 111 la seguridad de nuestros colaboradores tiene un valor fundamental para el desarrollo de nuestras operaciones. Ninguna actividad encomendada a nuestros colaboradores debe poner en riesgo su integridad física o mental.

Todo colaborador de SEGURIDAD 111 que como consecuencia de evaluar el riesgo en sus actividades laborales determine un peligro inminente o peligro potencial a su seguridad o salud personal o la de sus compañeros, se encuentra en pleno derecho de **"NEGARSE A EJECUTAR DICHA ACTIVIDAD"**, bastando solo para ello una comunicación documentada, oportuna y clara de las circunstancias del evento a su jefe inmediato.

En tal circunstancia, el jefe inmediato, tendrá que comprobar los hechos in situ e informar al Jefe de SSOMA, a fin de coordinar las acciones necesarias para mantener el riesgo en niveles tolerables para continuar con las actividades de manera segura.

"BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL TRABAJADOR SERÁ SANCIONADO POR CUMPLIR LA PRESENTE POLÍTICA DE NEGATIVA AL TRABAJO INSEGURO", por el contrario, todo Gerente, Jefe y Supervisor deberán promover y velar su cumplimiento.

Lima-Perú

05 de Enero de 2020



Daniel Ortiz Ch.
GERENTE GENERAL

TÍTULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 234.- Todo lo concerniente a la aplicación del presente reglamento podrá ser ampliado, completado y normado en forma específica por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin contravenir la legislación vigente.

Artículo 235.- Corresponde al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo velar por el cumplimiento del presente Reglamento, cuidando de que sea explicado adecuadamente a todos los colaboradores y que éstos estén siempre informados sobre sus cambios y ampliaciones.

Artículo 236.- Si las normas laborales que se emitan con posteridad a la vigencia del presente reglamento establecieran nuevas o distintas obligaciones o derechos a los colaboradores, que no estuvieran contempladas o se oponen a lo previsto en este reglamento, se aplicará automáticamente lo dispuesto en tales normas laborales.

Artículo 237.- El presente reglamento se aplicará automáticamente en **SEGURIDAD 111** desde que se ponga en conocimiento de cada colaborador y sustituye las disposiciones internas anteriores que hayan regulado en materia de seguridad y salud en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024	

TITULO XIII


RECONOCIMIENTOS

Artículo 238.- Se reconocerá al colaborador que mejor desempeño haya realizado en las labores de SST, definiéndose el tipo de reconocimiento en las reuniones que programe el Comité de SST.

Artículo 239.- El Comité SST recepcionará todas las propuestas presentadas y elegirá uno o dos colaboradores por locación con las mejores opciones referidas según el artículo anterior; confiriéndoles el reconocimiento "PREMIO SGI" y el CSST definirá el premio a este reconocimiento.

Artículo 240.- En representación del CSST el presidente de comité será quien firme el RISST.

RISST APROBADO POR EL CSST



MICHAEL VILLAROEEL R.
 Presidente del Comité de SST
 SEGURIDAD 111

TITULO XIV

GLOSARIO DE TERMINOS

Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que se convenga por causa o por ocasión del trabajo y que produzca lesión orgánica al colaborador.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión resultado de la evaluación médica genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Accidente incapacitante: Suceso cuya lesión resultado de la evaluación médica da lugar a descanso ausencia justificada al trabajo y tratamiento.

Accidente mortal: Sucesos cuyas lesiones producen la muerte del colaborador.

Causas de los accidentes: Es uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar manipular expender o almacenar productos o sustancias que son susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Actividades insalubres: Son aquellas que generan directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos o procesos peligrosos en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

Enfermedad ocupacional: Es el Daño orgánico o funcional infringido al colaborador como resultado de la exposición a factores de riesgos, físicos, químicos biológicos ergonómicos inherentes a la actividad laboral.

Equipos de protección personal: Son Dispositivos, Materiales e indumentaria destinados a los colaboradores para protección de riesgos laborales.

Ergonomía: Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el colaborador, máquina y ambiente de trabajo.

Estándares de trabajo: Son los Modelos, Pautas y patrones establecidos por el empleador. Son parámetros que indican la forma correcta de hacer las cosas.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implican un determinado nivel de riesgos en los colaboradores.

Medidas preventivas: Acciones que se adoptan ante los riesgos identificados con el fin de evitar lesiones a la salud y/o disminuir los riesgos presentes en el trabajo.

Números de emergencia: Los números de emergencia son el de la Policía Nacional del Perú que es el número 105, el del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que es el número 116 y el del Instituto Nacional de Defensa Civil que es el 110.

Plan de emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura incluye responsabilidades de personas departamentos, recursos de la organización disponibles para el uso, Fuentes de ayuda externa.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos procesos y/o ambiente.

Riesgo: Es la materialización del peligro.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

ANEXO N° 01

En caso de emergencia llamar a los siguientes teléfonos de acuerdo a la ocurrencia:


DIRECTORIO INTERNO

CENTRO DE CONTROL: 01 3482005

CELULARES CORPORATIVOS: 950771702 / 914354801

CELULAR SUPERVISOR GENERAL: 987483689

DIRECTORIO EXTERNO

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
	OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024

AMBULANCIAS	
SAMU	(01) 3993710 / 106
Bomberos Central	116
Bomberos	222-0222
ASISTENCIAS PÚBLICAS	
Emergencias para adultos	265-4955
Centro Antirrábico	425-6313
EMERGENCIAS POLICIALES	
Policía, Central de Emergencia	105
Policía, Escuadrón de Emergencia	432-2236 / 431-3040
Policía, Comisaría de Lima	564-1290
Policía, Comisaría de Miraflores	445-7943 / 445-3537
Policía, Comisaría de Surquillo	445-1692
Policía, Comisaría del Callao	429-2784
Policía, Desactivación de explosivos	431-3040
Policía, Drove. Robo de Vehículos	328-0207
SERENAZGOS	
Lima	318-5005
Miraflores	313-3773
Surquillo	271-5259
Callao	465-7509
EMERGENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	
SEDAPAL	317-8000
Luz del Sur	617-5000
Edelnor	517-1717
Defensa Civil	115 / 225-9898
Morgue central de Lima	328-8204
Morgue central del Callao	453-4024
URGENCIA MÉDICA	
Mapfre	213-3333
EMERGENCIAS HOSPITALARIAS	
Hospital Guillermo Almenara	324-2983 Anexo 4148
Hospital Edgardo Rebagliati	265-4901
Hospital Nacional Dos de Mayo	328-0028

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	RH	GG	S111-SGSST-OD-003
OTROS DOCUMENTOS		VF		04 / 03-03-2024	

ANEXO N° 02


Acta de entrega del Reglamento Interno de Trabajo de SST.

	ACTA DE ENTREGA	Elab.	Rev.	Aprob.	Cód.
		SIG	LO	GG	8111-SGI-D-001
DOCUMENTO		VF		02 / 23-01-2021	

ACTA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Por el presente dejo constancia que he recibido un ejemplar en formato digital PDF del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de SEGURIDAD 111 SRL, comprometiéndome a:

1. Leer y comprender mis responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo indicadas en el reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
2. Cumplir y poner en práctica lo indicado en este Reglamento durante el desarrollo de mis actividades.
3. A partir de la fecha mi compromiso con la Seguridad y Salud en el Trabajo será de acuerdo a lo señalado en el presente documento.

Fecha:				
Apellidos y Nombres:				
DNI / CE:				
Locación:				
Ciudad:				
Firma:	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; width: 100px; height: 80px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> Huella Dactilar </div>			

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Soporte SSOMA	Coordinador de RRHH	Gerente General
		